

**INFORME OPEP SOBRE ESTABILIDAD EN EL  
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO  
2022**

**NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE Noviembre de 2014.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2022.

23/01/2022



- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

### REGLAS FISCALES EN 2022:

Por acuerdo del Congreso de los Diputados del **20 de octubre de 2020** (publicado en el diario oficial de sesiones), se aprueba, a solicitud del Gobierno en acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre, el informe declarando una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y **quedan en suspenso los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento financiero aprobados en acuerdo de 11 de febrero, para 2020 y 2021.**

Con posterioridad, El pasado 13 de septiembre el Congreso de los Diputados avaló mantener en suspenso la aplicación del Pacto de Estabilidad y, en consecuencia las reglas fiscales, una medida recomendada por la Unión Europea para favorecer la continuidad de los estímulos económicos, impulsar la recuperación y retornar a los niveles de PIB anteriores a la pandemia. Con ello se mantienen para el ejercicio 2022 la suspensión de la Regla de Estabilidad y Gasto.

En cuanto al **objetivo de estabilidad**, los Presupuestos consolidados de las Entidades Locales deberán presentar una Tasa de equilibrio coherente con una tasa de déficit del 5% del conjunto de Administraciones Públicas. No obstante, no es de obligado cumplimiento por lo que la Liquidación en inestabilidad del Presupuesto de 2022 no motivará la necesidad de aprobar un Plan Económico-Financiero (sin perjuicio de su idoneidad). De ahí que el cálculo de estabilidad sea meramente enunciativo.

Respecto de la **Regla de Gasto**, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, **suprimió** el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del **presupuesto aprobado**, y estableció que deberá efectuarse una “valoración” trimestral de la regla de

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2022.

23/01/2022



gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e). Esta valoración tampoco podrá efectuarse trimestralmente, al haberse suprimido la tasa de referencia para 2022; en consecuencia no se emite Informe al respecto.

En cuanto al **límite de deuda**, se ha de informar la previsión de deuda viva a 31/12/2022.

#### **CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD**

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de alguna entidad de las

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2022.

23/01/2022

Hash: 81bedc799cdcbdd4d200ec52357d16b108ea00116124e9ff4054f8ac208c08f35ed8b2ea5c8c8eecd180c0f9c15330697a60d39158e6a561ecdeic2a948f5e3b | PÁG. 3 DE 12



del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

**ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.** Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

- Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Desarrollo Económico; Instituto Municipal de Medio Ambiente (IMGEMA), Instituto Municipal de Deportes de Córdoba; Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba (IMAE) e Instituto Municipal de Turismo (IMTUR). Todos ellos, entes públicos dependientes que prestan servicios y no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales.
- Consorcio Orquesta de Córdoba.
- Saneamientos de Córdoba S.A., clasificada como entidad no de mercado por Resolución de la IGAE.

**DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.**

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2022.

23/01/2022



A nivel consolidado, el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2022 es el siguiente:

<b>CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: PRESUPUESTO 2022</b>
--

PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2022			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	164.270.448,01	I1- Impuestos directos	123.045.800,00
G2- Gastos en bienes y servicios	112.303.030,63	I2- Impuestos indirectos	13.795.310,00
G3- Gastos financieros	5.173.134,35	I3- Tasas y otros ingresos	32.029.373,38
G4- Transferencias corrientes	37.295.639,20	I4- Transferencias corrientes	140.391.000,20
G5- Contingencias	645.000,00	I5- Ingresos patrimoniales	39.858.865,67
G6- Inversiones reales	34.613.485,01	I6- Enaj. de invers. Reales	2.135.131,31
G7- Transferencias de capital	4.019.836,44	I7- Transferencias de capital	288.016,14
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>358.320.573,64</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>351.543.496,70</b>
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>-6.777.076,94</b>		

**A) INGRESOS:**

- **Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

**AJUSTE:** Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y cerrado de cada capítulo). Se ha tenido en cuenta el porcentaje de Recaudación por cada uno de los capítulos puesto de manifiesto en el último ejercicio liquidado (2020). Atendiendo a la escasa importancia de los Ingresos de Capítulo 3 de los Organismos Autónomos y a la clasificación como Ingresos Patrimoniales de las prestaciones de Patrimoniales que corresponden a SADECO el porcentaje se calcula tomando en consideración exclusivamente los Ingresos de la entidad matriz.

EJERCICIO	PREVIS. INICIALES	RECAUDAC. CORR.	RECAUDAC. CERRADOS	RECAUDAC. TOTAL	%RECAUDAC. DERECHOS	MEDIA 2018-2020
2020						

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2022.

23/01/2022



CAPÍTULO 1	127.137.370,00 €	114.260.400,78 €	8.858.904,90 €	123.119.305,68 €	96,84%	
CAPITULO 2	11.023.920,00 €	11.098.401,79 €	459.519,80 €	11.557.921,59 €	104,84%	
CAPÍTULO 3	26.273.424,41 €	12.116.956,41 €	3.747.677,32 €	15.864.633,73 €	60,38%	

Aplicados los anteriores porcentajes al proyecto de Presupuestos de 2022 los ajustes serían:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2022	% Ajuste	Importe ajuste
1	123.045.800,00	96,84%	-3.888.247,28
2	13.795.310,00	104,84%	668.248
3	26.104.358,86	60,38%	-10.341.811,67

Sólo se han tomado en consideración los derechos recaudados en los últimos ejercicios en el Ayuntamiento de Córdoba y no en sus Organismos Autónomos, Consorcio Orquesta y SADECO. La ausencia en los mismos de los Capítulos 1 y 2, residencia la posible desviación por la imputación de porcentajes a la proyección consolidada en Capítulo 3; No obstante, la importancia de dicho capítulo en los Organismos Autónomos, cuya proyección viene disminuyendo en los últimos ejercicios, entendemos no desvirtúa los porcentajes aplicados. En SADECO la prestación patrimonial está recogida en capítulo 5. En cualquier caso, el cálculo es excesivamente prudente, atendiendo a las medidas legales adoptadas durante la vigencia del Estado de Alarma en relación al Capítulo relativo a Tasas y Precios Públicos.

- **Capítulo 4:**

**Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos.**

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2.022 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2.008, 2.009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2021, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2022.

23/01/2022



Devolución liquidación PIE 2008 en 2022	232.840,92
Devolución liquidación PIE 2009 en 2022	941.798,01

- **Otros ajustes en ingresos:**

#### **Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto**

De acuerdo con la vigente Instrucción de Contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes. En el caso de fraccionamientos o aplazamientos, en el ejercicio en el que se aprueban corresponde un ajuste negativo por menores ingresos, y en los ejercicios en los que se devuelve un ajuste positivo. Prescindimos de dicho ajuste toda vez que se desconoce el saldo que, en 2.022 supondrán las devoluciones de ingresos aprobadas y no aplicadas. Igualmente se desconocen al día de la fecha y correspondientes al ejercicio 2021, por lo que tampoco podemos aplicarlo por similitud.

#### **B) GASTOS**

- **Ajuste por grado de ejecución del gasto:**

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable, cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros. No obstante, en cuanto a la emisión del informe de la Intervención Local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO2/2012. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2022.

23/01/2022



años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

Para los Presupuestos de 2013 -2015, se tomó como media la de los tres últimos años. No obstante, no siempre se tuvieron en cuenta los entonces denominados “valores atípicos” (básicamente subvenciones concedidas por otras Administraciones a la hora de eliminarlas no sólo de créditos iniciales, sino también íntegramente de las obligaciones, máxime cuando los cálculos se hicieron con proyecciones) para calcular esa posible sobrejecución o inejecución. Para el ejercicio 2016 y, atendiendo a que desde 2010, se presupuestó por vez primera una Operación de crédito que permitía financiar parte de las inversiones y transferencias de capital, sin perjuicio de que en el Informe Económico se recomendó, como hoy, al Gobierno Municipal, a actuar con máxima cautela en el concierto de préstamos, adaptándolos a lo que realmente se pueda ejecutar (de ahí que debiera fijarse fecha tope a los Organismos Autónomos, Sociedades y Servicios para comunicar el 30 de julio las inversiones que pueden ejecutarse realmente en el ejercicio siguiente, de modo que se adapte el anexo de inversiones a la realidad y a una planificación plurianual, evitando el concierto real del crédito que no se prevea utilizar. Igualmente la conveniencia de no presupuestar ninguna transferencia de capital cuando ni tan siquiera están comprometidas las de ejercicios anteriores), se consideró más acertado cifrar la posible inejecución referida sólo a los ejercicios 2014 y 2015.

Para el ejercicio 2017, la Funcionaria que suscribe consideró que debía partirse y tomarse como referencia sólo el ejercicio 2016 y ello atendiendo a que, como en el ejercicio anterior, se había proyectado una Operación de endeudamiento, pendiente de la autorización del Órgano de Tutela. Ello hacía que previsiblemente se retrase el posible compromiso de gasto y, consecuentemente, las obligaciones.

Aun así, la inejecución real puesta de manifiesto en la liquidación presupuestaria fue muy superior a la inicialmente proyectada, toda vez que afectaba no sólo a los Capítulos 6 y 7 del Presupuesto, sino que afectó directa y de manera importante al Capítulo 1.

En el ejercicio anterior se proyectó una inejecución del 19%; para el presente la reducimos al 9%, atendiendo a que se ejecutará más en capítulo 1 y se tramitará la correspondiente transferencia para las actuaciones del centro logístico. De igual manera

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2022.

23/01/2022





debe preverse la ejecución de Fondos EDUSI y NEXT GENERATION.

Lo anterior proyecta una inejecución de 32.248.851,63 €.

El Grado de inejecución es muy similar en casi todos los Organismos Autónomos y el hecho de que el Presupuesto no entrará en vigor hasta el 1 de marzo, fijar la posible inejecución en torno al 9% no parece nada irreal. A medida que avance el año y de comprobarse una ejecución superior, deberán adoptarse las medidas procedentes para evitar a 31 de diciembre pueda incurrirse en inestabilidad, sin perjuicio de que aún no siendo deseable, tampoco conllevaría la necesidad de aprobar un Plan Económico Financiero, sin perjuicio de que, en ese supuesto, deberían adoptarse las medidas precisas para retornar a una senda de equilibrio.

No obstante, la proyección de ejecución/inejecución, al día de la fecha, sólo es eso, debemos esperar a la Liquidación, para que, en su caso, se adopten las medidas previstas legalmente.

- **Ajuste sobre el Devengo de Intereses (Capítulo 3).-**

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, debemos eliminar la parte de intereses que pagándose en el año 2022 se devengaron en el ejercicio 2020 y añadir los intereses que se pagarán en el año 2022, pero que se devengarán en 2023.

No obstante, la importancia del ajuste es menor y se viene compensando un año con otro.

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también, aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2022.

23/01/2022

incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

En relación a este ajuste, atendiendo a la información consultada en el programa contable relativa a la Cuenta 413, su saldo acreedor actual es de 473.124,79 €; cantidad que entendemos quedará aplicada a presupuesto y abonada en el ejercicio 2022 y en la que se ajusta la Proyección.

Gastos pendientes de imputar a presupuesto	480.559,86 €
--	--------------

### CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2022

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	351.543.496,70
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	358.320.573,64
<b>c) TOTAL (a – b)</b>	<b>-6.777.076,94</b>
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-3.888.247,28
2) Ajustes recaudación capítulo 2	668.248,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-10.341.811,67
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	232.840,92
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	941.798,01
6) Ajuste por liquidación PIE-otros	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	32.248.851,63
10) Ajuste por adquisiciones de pago aplazado	0,00
11) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
12) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	473.124,79

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2022.

23/01/2022

13) Ajuste devoluciones de ingresos pdtes. de imputar a pto.	0,00
<b>d) Total ajustes presupuesto 2022</b>	<b>20.334.804,40</b>
	0,00
<b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>13.557.727,46</b>

### Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el Presupuesto de 2022, obtenemos los siguientes datos:

Capítulos 1 a 7 de Gastos no financieros	358.320.573,64
Capítulos 1 a 7 de Ingresos no financieros	351.543.496,70
AJUSTES SEC	20.334.804,40
SUPERÁVIT	13.557.727,46

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos el superávit/déficit así calculado a los gastos (Gasto no financiero = Ingresos no financieros +/- ajustes SEC).

Techo de gasto no financiero en equilibrio:	370.765.659,12
---	----------------

LA TITULAR DEL OPEP.

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2022.

23/01/2022

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d088c555f0142ff6159b54f7a051dc8248246d59

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 81bedc799cdcdbd4d200ec52357d16b108ea00116124e9ff4054f8ac208c08f35ed8b2ea5cbc8ceecd180cf9c15330697a60d39158e6a561ecdefc2a948f5e3b

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016541\_2022\_0000000000000000000009278484

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 31/01/2022 13:38:07

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

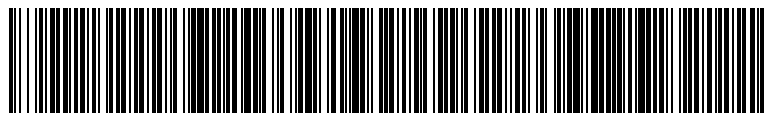
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d088c555f0142ff6159b54f7a051dc8248246d59

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)